

Distrital de El Agustino aprobado mediante la Ordenanza N° 496 y Ordenanza N° 609 conforme el Anexo N°01 adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ANULAR los siguientes procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - Ord. N° 496

- Solicitud de Declaración de Predio Tugurizado
- Renovación del certificado de seguridad en defensa civil ex post hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local
- Renovación del certificado de seguridad en defensa civil ex ante mayor a 100 m2 y hasta 500 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local.
- Autorización temporal para uso de retiro municipal con fines comerciales para establecimientos con licencia de funcionamiento.
- Exhorto en procedimientos de Ejecución Coactiva solicitada por Municipalidades no comprendidas en la Provincia de Lima.

Artículo Tercero.- Asimismo tener en cuenta lo señalado en la reciente publicación del Decreto Legislativo N° 1271, que modifica la ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444 y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Secretaría General disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1467957-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban actualización del TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 256-2016/MLV

La Victoria, 27 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 009-2016-CPPAL-CAFSFC/MDLV de 23 de diciembre de 2016 de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, recomendando al Concejo Municipal aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 y modificatorias de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los

gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; d) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; e) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y f) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de diciembre de 2015, se resuelve aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 02 de abril de 2015, se aprobó el TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, reglamentada por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, norma que establece la regulación jurídica, entre otros, de los procedimientos administrativos destinados a la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última la dispuesta mediante Ley N° 30494 publicada el 02 de Agosto del año en curso en el Diario Oficial El Peruano, lo cual determina la necesidad de adaptar los procedimientos del TUPA al nuevo marco legal vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 082-2009-MLV de 26 de junio de 2009, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 335, publicado el 27 de Setiembre de 2009;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 277 de 15 de octubre de 2015, el Concejo de La Municipalidad Metropolitana de Lima ratifica treinta (30) derechos de trámite con treinta (30) procedimientos administrativos que forman parte del presente acuerdo y aprobados con Ordenanza N° 222-2015/MDLV por la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, mediante Memorándum N° 078-2016-SGPDO-SGPE/MLV y Memorándum N° 079-2016-SGPDO-GPP/MLV Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional remitió a Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial y a Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano respectivamente, la propuesta del Anexo TUPA de cada área a fin de que sea revisada y realicen aportes según sus funciones y competencias;

Que, mediante Memorándum N° 364-2016-SGOPCYCU-GDU-MDLV, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala que la propuesta del TUPA - META 25-MEF se encuentra conforme a las normas en materia de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, siendo concordante con la modificación de la Ley N° 29090

normado por Ley N° 30494, asimismo indica que los procedimientos establecidos en el TUPA no crean barreras burocráticas; por lo que opina de manera favorable la propuesta del Anexo TUPA propuesta por Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional;

Que, mediante Memorandum N° 404-2016-SGCyPE-GDE/MLV y ratificado con Informe N° 570-2016-SGCyPE-GDE/MLV Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, informa las modificaciones que se deben realizar en la propuesta del Anexo TUPA, los mismos que han sido plasmados en la propuesta final, emitiendo opinión favorable respecto a los procedimientos y requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 146-2016-SGPDOP/MLV Subgerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, señala que su despacho ha procedido a elaborar la propuesta de actualización del TUPA y los antecedentes que obran en el expediente, verificando que la incorporación de los procedimientos se encuentra acorde a la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y conforme a los establecido en la Guía para el cumplimiento de la Actividad N° 1 de la Meta 24 del Programa de Incentivos del Año 2016 “Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento emitir la licencia en los plazos consignados”; asimismo adecua los procedimientos de Licencias de Edificaciones a la normativa vigente para el cumplimiento de la Actividad N° 1 de la Meta 25 del Programa de Incentivos del Año 2016 Meta 25 “Emitir la Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo de conformidad a las normas vigentes”. Agrega además el Anexo TUPA perteneciente a la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial y la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, del mismo modo precisa que los procedimientos serán totalmente gratuitos; es decir, no generará ningún tipo de pago para los contribuyentes sobre dichos procedimientos contemplados en el proyecto de TUPA, finalmente recomienda que el mismo debe ser aprobada a través de una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 758-2016-GAJ/MDLV Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación del proyecto de Ordenanza que actualiza el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de La Victoria, a fin de contar con un instrumento de gestión actualizado concordante con las normas vigentes, que facilite a los contribuyentes a su formalización, dada la gratuidad de sus procedimientos y a la mejora de la gestión municipal; ello además para dar cumplimiento de las Metas 24 y 25 de la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; por lo tanto, el mismo debe ponerse a conocimiento del Concejo Municipal de esta entidad municipal, para que en uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, sea aprobada;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas en los incisos 8 y 9 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y hora con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Y REQUISITOS CONTENIDOS EN EL
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Artículo Primero.- APROBAR los procedimientos administrativos y requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de la Victoria, incorporando veintidós (22) procedimientos administrativos de la Subgerencia de

Comercialización y Promoción Empresarial y sesenta y dos (62) procedimientos administrativos de Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano los cuales serán gratuitos respectivamente.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, asimismo a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del mismo en la página web institucional www.munilavictoria.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

ELÍAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1468300-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 480-MPL

Pueblo Libre, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Extraordinaria N° 07 de la fecha, el Dictamen N° 026 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello que, en su artículo 74° les otorga la facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o, exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley, debiendo respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así el segundo párrafo del artículo 40° de la acotada normal legal, concluye que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, y que siendo éstas de carácter tributario en el ámbito distrital, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente, de la misma forma el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación